

DECRETO RECTORIA NÚMERO 19012015-03

Aprueba y Promulga el "Reglamento de Admisión"

VISTOS:

1º) Lo informado por la Vicerrectorías de Extensión y Estudios, la opinión conforme de Secretaría General; y,

2º) Lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Universidad;

DECRETO:

1º) Apruébese y Promúlguese el "Reglamento de Admisión".

2º) Deróguese el "Reglamento General de Admisión UDLA" aprobado por Decreto de Rectoría N° 06122010-01, de fecha 6 de diciembre de 2010.

Comuníquese, publíquese y archívese.

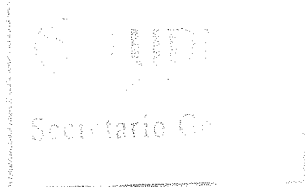
Santiago de Chile, 19 de enero de 2015



MARIA PILAR ARMANET ARMANET
RECTORA



PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

REGLAMENTO DE ADMISION

RESUMEN EJECUTIVO

El Reglamento de admisión contiene el conjunto de normas que regulan las formas y condiciones generales y particulares de ingreso a la Universidad.

Decreto: 19012015-03

Fecha: 19 de enero de 2015

ARTICULOS	MATERIA QUE REGULA
1° y 2°	Del procedimiento de admisión
3° a 7°	Formas de admisión
8° y 9°	Traslado de carreras o programas
10	Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Artículo 1°. La admisión es el procedimiento de ingreso en virtud del cual se adquiere la calidad de alumno regular en los términos de los artículos 6° y 8° del Reglamento General del Alumno UDLA

La Vicerrectoría de Extensión y Estudios actualizará anualmente el Manual de Admisión en el que se establecen las condiciones generales y particulares del proceso de admisión, las vacantes ofrecidas y los requisitos generales de ingreso y los requisitos especiales que pudieran establecerse para determinadas carreras o programas

Artículo 2°. El procedimiento de Admisión se compone de los siguientes actos:

- 1.- Entrega de la Licencia de Enseñanza Media o equivalente o certificado de título o grado académico en el caso que corresponda, elemento esencial para la celebración del contrato de prestación de servicios educacionales.
- 3.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos especiales de ingreso a cada carrera o programa, definidos en el Manual de Admisión.
- 4.- Pactar forma de pago del arancel anual de la carrera o programa y de la matrícula.
- 5.- Suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 3°. Existen tres formas de admisión a UDLA:

- a) La Admisión Ordinaria, para los licenciados de enseñanza media o equivalente, que ingresan a una carrera o programa de pregrado.; y,
- b) La Admisión Especial, para quienes, teniendo estudios cursados en educación superior, deseen ingresar UDLA.
- c) La Admisión para Pos títulos y Diplomados, para quienes acreditando la posesión de un grado o título profesional previo, deseen perfeccionarse en UDLA.

Artículo 4°. Los alumnos que hubieren perdido su calidad de alumno regular de UDLA por motivos académicos, quedarán impedidos de ingresar a carreras o programas que contemplen en su plan de estudio la o las asignaturas que motivaron su eliminación.

Quienes hayan perdido la calidad de alumno regular por razones disciplinarias en UDLA o en otra institución de educación superior, no podrán ingresar a UDLA.

Artículo 5°. La Admisión Especial se aplica a postulantes que hayan cursado estudios en una institución de educación superior acreditada en Chile o en el extranjero, quienes podrán solicitar la convalidación u homologación de asignaturas según corresponda. Con todo, para titularse en UDLA, los alumnos deberán cursar y aprobar al menos el 40 % de su plan de estudios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Convalidación y Homologación UDLA.



En estos casos, UDLA sugerirá un itinerario de estudios que tomará en consideración los antecedentes académicos del alumno.

Artículo 6°. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento Especial de Convalidación y Homologación UDLA, el alumno deberá acreditar tener una experiencia laboral de a lo menos 2 años, por medio de un certificado emitido por el o los empleadores, que contengan una descripción de sus funciones, cargo, tareas realizadas, y antigüedad. La evaluación de los antecedentes laborales será resulta en primera instancia por el Director de Escuela respectivo. La Resolución será apelable ante el Decano de la Facultad o la Dirección Académica, cuando el Decano haya resuelto en primera instancia.

Artículo 7°. Cualquiera sea la forma de Admisión, el alumno cursará la respectiva carrera y/o programa de estudios conforme a los planes y programas vigentes.

La Universidad podrá modificar los planes y programas de estudios. En ningún caso, una modificación del plan de estudios podrá afectar el avance relativo de un alumno en su carrera o programa de acuerdo a su plan de estudio original.

La Universidad podrá impartir las asignaturas, actividades académicas, prácticas y/o actividades extra programáticas en uno o más campus o lugares distintos, de acuerdo a la programación académica y administrativa de UDLA.

UDLA impartirá las carreras y/o programas de estudio cuando la cantidad de postulantes matriculados sea igual o superior a la fijada previamente por la Universidad.

Artículo 8°. En caso de no impartirse una carrera o programa en un campus, los postulantes admitidos podrán trasladarse a otro campus dónde se imparta dicha carrera o programa, cambiarse a otra carrera o programa o bien desistirse de la admisión en UDLA, procediéndose a la íntegra devolución de lo pagado a título de matrícula y arancel anual. Los cambios de carrera, programa y/o campus, podrán generar diferencias de arancel.

Artículo 9°. UDLA podrá disponer, por razones académicas o administrativas, trasladar una o más carreras y/o programas de estudios, entre los diferentes campus de una misma sede.

Artículo 10. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector o por quién este designe.

